



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 010

Ate, 15 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero de 2023; el Informe N° 241-2023-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 115-2023-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 06 de marzo del 2022, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, modifica el artículo 20° de la referida Ley, estableciendo como atribuciones del alcalde en su numeral 37), "Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, mediante Informe N° 241-2023-MDA/GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el Informe Técnico N° 00781-2021-SERVIR-GPGSC, sobre la conformación de la Secretaría Técnica y el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, concluye lo siguiente:

"3.3 El servidor que sea designado en la función de Secretario(a) Técnico(a) tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede encontrarse sujeto, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 ó 1057 (CAS).

3.5 Resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo de confianza en la entidad (distinto al puesto de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como por ejemplo) pueda en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios".

Asimismo, remite la selección del personal con vínculo laboral, quienes pueden cumplir con la función de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, elevando tres (3) CVs y los actuados al despacho de alcaldía, quien propondrá al Concejo Municipal los candidatos para la designación del Secretario(a) Técnico(a) del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 115-2023-MDA/A, el despacho de alcaldía, eleva al Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente, la propuesta de los funcionarios candidatos a Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ate: Abog. Jhonny Javier Cano – Secretario General; Abog. Christian Esteban de la Cruz Lavado – Gerente de Asesoría Jurídica y Abog. Israel rojas Oropeza – Subgerente de Participación Ciudadana;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, modifica el artículo 41° de la referida Ley, estableciendo que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



Que, según lo establece el artículo 1° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, modificó el artículo 9° de la Ley N° 27972, en cuyo inciso 35) señala que corresponde al concejo municipal: *Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;*


Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DESIGNAR; al Abog. JHONNY JAVIER CANO – Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ate, en las funciones como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, con retención de su cargo; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al funcionario designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE